



RESOLUCIÓN No. 002061

07 JUL 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO POR VACANCIA TEMPORAL DE UN CARGO DE CARRERA DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto municipal 0083 del 2021, se delegó en la Secretaría de Educación, Código 020 Grado 04, plenas facultades para realizar movimientos de personal, conceder y dar por terminado algunas situaciones administrativas en las cuales se puede ver inmerso los funcionarios públicos Docentes, Directivos docentes y administrativos de la secretaria de educación del Municipio de Girón.
2. Que el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 2, de CARRERA ADMINISTRATIVA**, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, se encuentra en **VACANCIA TEMPORAL**, por cuanto su Titular **OSIRIS MARIA MONTES ARAGÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.924.821**, fue encargada en el cargo Profesional Universitario código 2019 grado 02 de la planta global de la Alcaldía de Girón – Santander – financiada con Recurso Propios, por vacancia temporal del cargo, mediante Resolución No. 001987 del 01 de Julio de 2022.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 la Ley 909 de 2004, el cual fue modificado por la Ley 1960 de 2019 establece: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”*
4. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó:
“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)
Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”
5. Que mediante circular 003 de junio 11 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil se hace referencia a los *“efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de*



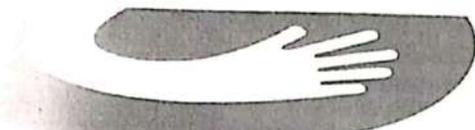
Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



Alcaldía de Girón



@AlcaldiaGiron



carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente".

6. Que en la circular 003 de junio 11 de 2014 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estipula: "Es de advertir que si bien todas aquellas entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del decreto 1227 de 2005 o en reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer esas vacantes".
7. Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 4968 de 2007 "Por medio del cual se modifica el artículo 8 del Decreto 1227 de 2005" se encuentra que: "El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no hay lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada..." precisándose que este aparte de la norma se encuentra vigente al no haber sido objeto de suspensión provisional por parte de la Sección Segunda Subsección B Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.
8. Que mediante oficio de julio 7 de 2022, el Secretario de Gestión Humana, Dr. Javier Gustavo Pulido Mantilla, comunicó a este Despacho: "(...) que una vez realizado el estudio técnico para establecer sobre que funcionario recae el derecho preferencial para ser encargado en empleo denominado profesional universitario código 2019 grado 02, hojas de vida, en vacancia temporal de la planta de cargos de la Secretaría de Educación, financiados con recurso SGP, se pudo establecer que el mismo recae sobre la funcionaria GLORIA USABEL BALAGUERA SERRRANO.
Por lo anterior expuesto, de manera formal remito estudio técnico, el cual se desfija de la cartelera el día 07 de julio de 2022, tras su respectiva publicación y sin haber recibido ningún tipo de observación, a fin de que sea realizado el respectivo nombramiento y posesión de la funcionaria que acredita el derecho preferencial (...)"
9. Que se hace necesario Encargar un funcionario para que cumpla las funciones del cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 2, de CARRERA ADMINISTRATIVA**, en vacancia temporal.

Que, en mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación del Municipio Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a GLORIA ISABEL BALAGUERA SERRANO identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.208.232**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 2, de CARRERA ADMINISTRATIVA**, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, de la planta globalizada de la Alcaldía de Girón – Santander -, por vacancia temporal del cargo; con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$5.266.216;00)**.

PARAGRAFO PRIMERO: Dicho encargo se hace a partir de la posesión y su duración será por el tiempo que dure la situación administrativa que genere la vacancia temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en las páginas web de la Secretaría de Educación Municipal en el link www.semgiro.org, y en la página de la Alcaldía de Girón, a efectos que los servidores de carrera administrativa que se consideren afectados sus derechos, presenten reclamaciones ante la comisión de personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.



NC



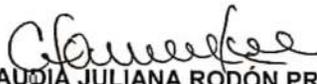
ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 3	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (a) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Hoja de vida y nómina, para los fines pertinentes y a la Secretaría de las TIC para su publicación en la página institucional.

Dada en Girón, a los 07 IIII, 2022

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA JULIANA RODÓN PRADA
 Secretaria de Educación

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón.
 Revisó: Nelcy Yolanda García Torres / Profesional Especializada/Lider Proceso Talento Humano SEM Girón.



Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
 Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
 PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

  Alcaldía de Girón   @AlcaldiaGiron